



**REGLAMENTO PARA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA
“ARTURO MÁRQUEZ DE COMPOSICIÓN MUSICAL”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
CONCURSO Y SELECCIÓN**

**CAPÍTULO III
DE LAS BECAS Y LOS BECARIOS**

**CAPÍTULO IV
DEL DESEMPEÑO ARTÍSTICO**

**CAPÍTULO V
SOBRE EL MATERIAL Y EQUIPO PERSONAL**

**CAPÍTULO VI
SOBRE EL ORDEN EN LAS INSTALACIONES**

**CAPÍTULO VII
DE LOS PERMISOS Y LAS JUSTIFICACIONES**

**CAPÍTULO VIII
DE LAS ASISTENCIAS, AUSENCIAS Y DEMORAS**

**CAPÍTULO IX
DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Coordinación de Difusión Cultural y la Dirección General de Música, ha creado la Beca Cátedra Extraordinaria “Arturo Márquez de Composición Musical”.

La Cátedra, busca contribuir en la formación de jóvenes compositores mediante la tutoría del Maestro Arturo Márquez, conformada en su totalidad por 3 jóvenes menores de 29 años (estudiantes o egresados. Los retos que este programa se plantea es lograr la formación de generaciones de músicos con una nueva visión sobre su papel como artistas dentro de la sociedad. Propiciar mediante una propuesta educativa innovadora, una actitud participativa y de mayor compromiso con el propio proceso formativo. Cambiar la visión individualista predominante en la sociedad, hacia una visión de mayor compromiso social, la actividad formativa se realiza dentro del marco de una propuesta pedagógica que privilegia el aprendizaje musical a través de las tutorías de una manera casi personalizada. La actividad artística de esta cátedra abarcará todos los géneros musicales y pondrá especial énfasis en aquellos que se muestren más atractivos para los jóvenes, pero siempre sin sacrificar la excelencia artística. El proyecto tiene la finalidad de propiciar, impulsar y acrecentar la formación musical de jóvenes compositores mexicanos a fin de desarrollar competencias para el desempeño profesional en cualquier área del ámbito musical especialmente con orquestas y agrupaciones instrumentales diversas, proporcionándoles los conocimientos y el adiestramiento necesarios a partir de la experiencia del Mtro. Arturo Márquez.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente reglamento prescrito por la Dirección General de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México tiene por objeto regular las actividades de la Cátedra Extraordinaria “Arturo Márquez de Composición Musical” y a sus disposiciones quedan sometidas tanto la Dirección General de Música, como los becarios que formen parte del proyecto.

Artículo 2°. Las disposiciones del presente reglamento podrán actualizarse anualmente, a petición de cualquiera de las partes.

Artículo 3°. Para efectos del presente reglamento, las disposiciones enlistadas a continuación se entienden de la siguiente manera:

- UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.
- DGM: Dirección General de Música.
- CAM: Cátedra Extraordinaria “Arturo Márquez de Composición Musical”.
- FaM: Facultad de Música.
- Beca: Los apoyos de carácter económico que se otorgan al becario.
- Becario: Persona que mediante la participación por concurso obtuvo una beca para el estudio, aprendizaje y participación, en las asesorías del Mtro Arturo Márquez.
- Becario en incumplimiento: La persona beneficiada con la beca que no cumpla con el propósito de la misma.
- Convenio de asignación: El instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones de la beca que se otorga.
- Convocatoria: El documento mediante el cual se detallan las características específicas de la beca, su calendario de actividades y los requisitos a cubrir por los aspirantes.

- Comité académico: Compositores de reconocida trayectoria calificados, con base en sus amplios conocimientos artísticos, encargados de evaluar el nivel musical de los aspirantes y emitir el dictamen para poder asignar o no una beca, así como sancionar o cancelar el apoyo económico con base en el Capítulo IX del presente Reglamento.

CAPÍTULO II CONCURSO Y SELECCIÓN

Artículo 4°. Podrán formar parte de la CAM todos los jóvenes menores de 29 años que llenen los requisitos mínimos de composición con estudios de armonía, contrapunto e instrumento, quienes al ser aceptados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de una identificación oficial (IFE o pasaporte)
- b) Copia de su acta de nacimiento
- c) Firma del Convenio de asignación de beca
- d) 2 fotografías

Artículo 5°. La selección se realizará únicamente por medio de Concurso mediante previa convocatoria.

Artículo 6°. La decisión de ingreso o negación a la CAM, la tomará el Comité académico, y ésta será inapelable. El veredicto se dará a conocer en el lapso no mayor de 15 días y se les avisará a los participantes por medio de correo electrónico. En caso de ser aceptado el participante, se obligará mediante la firma del Convenio de asignación a presentarse en tiempo y forma a las asesorías, entregando la documentación que la institución le requiera para avalar su persona.

Artículo 7°. En caso de ser menor de edad, los padres o tutores firmarán la aceptación correspondiente.

Artículo 8°. Las becas serán otorgadas por espacio de un año. Durante ese tiempo cada uno de los músicos será evaluado de manera continua y permanente. Para tal efecto, se realizará una revisión de sus obras para evaluar el avance de las mismas y el desarrollo del participante, donde la Comité académico está capacitada para decidir si el becario en cuestión cumple con los requisitos artísticos para continuar en la CAM.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS Y LOS BECARIOS

Artículo 9°. Se contará con 3 becas de \$5,000 pesos mensuales para cada uno de los participantes.

Artículo 10°. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir el apoyo económico por concepto de su beca.
- Recibir el apoyo económico para transporte cuando las asesorías sean fuera de las instalaciones de la Dirección General de Música.

Artículo 11°. Son obligaciones de los becarios:

- Suscribir el Convenio de asignación.
- Acudir absolutamente a todas y cada una de las Asesorías del Mtro. Arturo Márquez.

- Llegar puntualmente a las asesorías, salvo excepciones justificadas según se detalla en el Capítulo VII del presente reglamento.
- Es obligación de los becarios considerar el tiempo de preparación de su material.
- Mantener el orden y el respeto en cualquier ámbito.
- Con el fin de constatar el nivel de excelencia y mantener la calidad académica, es deber del becario presentarse y aprobar las evaluaciones periódicas que le aplique la Comité académico.
- Cumplir con todas las actividades y atender a las disposiciones que establezca la Dirección General de Música.
- El proyecto de la CAM es completamente académico, por lo cual la DGM exige a todos los becarios dedicación y compromiso con el fin de lograr el propósito de este proyecto.

CAPÍTULO IV DEL DESEMPEÑO ARTÍSTICO

Artículo 12°. Todos los becarios deberán atender a las asesorías, colaborando con entusiasmo para el desarrollo de las mismas.

Artículo 13°. Los becarios se comprometen a cuidar los materiales e instalaciones propiedad de la UNAM.

Artículo 14°. Ningún vínculo social, político o religioso de los becarios, deberá afectar los compromisos adquiridos por los mismos en el desempeño de sus funciones como participantes de la CAM.

Artículo 15°. La función de la CAM es estrictamente académica y de desarrollo social con carácter de público, por lo cual no puede ser condicionada en la realización de sus actuaciones por grupos políticos o religiosos.

Artículo 16°. Las decisiones técnicas emitidas por el Mtro. Arturo Márquez son inapelables, por lo que los becarios están obligados a obedecerlas.

CAPÍTULO V SOBRE EL MATERIAL Y EQUIPO PERSONAL

Artículo 17°. Los becarios deberán llevar el material necesario para las asesorías, de la siguiente manera:

- Partituras, instrumentos y/o equipo de cómputo.
- Útiles y materiales de marcaje cotidianos (lápiz, goma, etc.) para realizar sus anotaciones.
- Los becarios son responsables de sus objetos de valor y personales.
- Si el becario no trae el material necesario para la asesoría, será separado del grupo, sin poder realizar la actividad. Esta falta y su reincidencia ameritarán las sanciones que el reglamento señala.

CAPÍTULO VI

SOBRE EL ORDEN EN LAS INSTALACIONES

Artículo 18°. Solamente se permitirá el acceso a las instalaciones en el horario de ensayos y concierto.

Artículo 19°. No se permitirá introducir alimentos y bebidas, así como objetos que alteren el orden de las asesorías, o que puedan dañar a sus compañeros o al equipo y las instalaciones. Si esto ocurriera, el becario será separado de grupo y quedará expuesto a las medidas que la DGM decida.

Artículo 20°. No se permite el acceso a las asesorías a ninguna persona ajena a los mismos (padres de familia, hermanos, amigos, etc.) salvo en casos autorizados por la DGM.

CAPÍTULO VII

DE LOS PERMISOS Y LAS JUSTIFICACIONES

Artículo 21°. La DGM puede justificar ausencias o demoras a las asesorías de la CAM, únicamente para casos de emergencias o atención médica de extrema gravedad. Cada caso será evaluado y resuelto de manera individual por las autoridades de la DGM.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ASISTENCIAS, AUSENCIAS Y DEMORAS

Artículo 22°. Cualquier ausencia o demora será registrado por la DGM. Dichas incidencias se registrarán con el fin de aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con lo que se especifica en el Capítulo IX del presente reglamento.

Artículo 23°. Después de 10 minutos de la hora fijada para las asesorías se considerará como demora y después de 15 minutos como ausencia, por lo cual no será permitido el acceso.

Artículo 24°. Tres demoras en el periodo de un semestre, se considerará como una inasistencia.

Artículo 25°. No permanecer durante todo el ensayo cuando así sea requerido, se considerará como inasistencia a excepción de los casos en los que el Mtro. Arturo Márquez o la DGM consideren.

Artículo 26°. El Jefe de Logística de la DGM será quien acreditará las asistencias por medio de una lista controlada. Dicha lista deberá ser firmada antes del inicio de las actividades. De no ser así, se considerará como ausencia.

CAPÍTULO IX

DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 27°. La beca se suspenderá de forma inmediata a los becarios que incurran en alguna de las siguientes faltas a consideración de la Comité académico y la DGM:

- Por acumulación de tres demoras durante el periodo de un semestre.
- Ausencia injustificada y sin previo aviso a una asesoría.

- Por no cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- Por falta de disciplina.
- Agresión física o verbal hacia cualquier otra persona.
- Si el becario es sorprendido tomando o maltratando pertenencias de otro.
- Por faltar a cualquier actividad extra sin justificación.
- Por no demostrar el nivel musical en las evaluaciones correspondientes.

Artículo 28°. En caso de duda o aclaración, será responsabilidad de cada becario acudir a las oficinas de la DGM a realizar las aclaraciones correspondientes.

Artículo 29°. Cualquier situación no prevista en este reglamento será analizada y resuelta de manera particular por la DGM.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CDMX., 07 de diciembre de 2020

**Mtro. Arturo Márquez
Navarro**

**José Wolffer
Director General de
Música**